

ENTRADA EN EL
RECINTO

CÁMARA DE DIPUTADOS
MESA DE MOVILIDAD
05 JUL 2018
Recibido... 1423
Exp. N° 35013



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY**

ARTÍCULO 1: Créase la Agencia Fiscal Especializada en Delitos Informáticos (AFEDI), la cual dependerá del Fiscal General de la Provincia.

ARTÍCULO 2: Los supuestos de intervención de la AFEDI serán: 1) casos de ataques a los sistemas informáticos; 2) delitos cuyo medio comisivo principal o accesorio incluya la utilización de sistemas informáticos, con especial atención en el ámbito de la criminalidad organizada; y 3) crímenes en los que sea necesario realizar investigaciones en entornos digitales.

ARTÍCULO 3: La Agencia Fiscal Especializada en Delitos Informáticos tendrá asiento en las ciudades de Santa Fe y Rosario y contará con un fiscal y cuatro fiscales adjuntos que serán distribuidos por el Fiscal General en el territorio de la provincia.

ARTÍCULO 4: Créanse al efecto, un cargo de fiscal y cuatro de fiscales adjuntos; diez cargos de empleados con categoría presupuestaria de Auxiliar; y dos cargos de Escribiente Mayor los que serán asignados para la creación de cargos de Ingenieros Informáticos, pudiéndose llamar a concursos especiales a tal fin.

ARTÍCULO 5: El Fiscal General dispondrá, en caso de ser necesario, la derivación de Fiscales Especializados en Delitos Informáticos a cualquier punto de la provincia de acuerdo a criterios geográficos, de oportunidad y de urgencia.

ARTÍCULO 6: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley, serán imputados al presupuesto anual del Ministerio Público de la Acusación.

ARTÍCULO 7: El Poder Ejecutivo reglamentará la presente en el término de 90 días desde su promulgación.

ARTÍCULO 8: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

BACARZOLLY

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN
DIP. SANTA FE

CLAUDIA ALEJANDRA GIACCONE
Diputada Provincial

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

La creación de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Informáticos dependiente del Fiscal general de la provincia es una necesidad, en orden a la proliferación de delitos informáticos, que requiere de personal especializado en el tema.

La masificación del uso de la informática, producto de la nueva era tecnológica, ha traído aparejada también la comisión de numerosos delitos cometidos a través de esos medios. Es por ello que, a los fines de atacar y combatir el cibercrimen, es menester contar con las herramientas adecuadas. Así pues, en el ámbito nacional se creó la Unidad Fiscal Especializada en Cibercrimen por parte la Procuraduría General, para enfrentar el fenómeno del cibercrimen de manera articulada con el resto de las áreas del organismo que se dedican a la investigación del crimen organizado, y está formada por un equipo de trabajo interdisciplinario altamente capacitado y con vocación de servicio.

En nuestro proyecto, proponemos que esta Agencia Fiscal Especializada abarque todas las aristas del fenómeno cibercriminal.

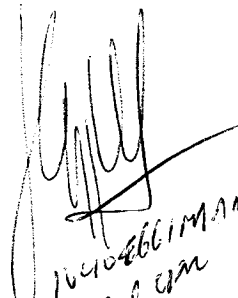
Su misión, será la de intervenir en los casos de su competencia y asistir a los/as fiscales; recibir denuncias y realizar investigaciones preliminares y genéricas; actuar como nexo con los diferentes actores e instituciones nacionales e internacionales con incidencia en cuestiones vinculadas a la temática; articular con las procuradurías, unidades fiscales y demás áreas de la Fiscalía General, a los efectos de la implementación de estrategias eficaces para el abordaje de la ciberdelincuencia; asesorar a los/as fiscales sobre los recursos tecnológicos y herramientas de apoyo técnico, laboratorios, métodos de investigación, obtención, análisis y preservación de la prueba, disponibles en el país; desarrollar estudios acerca de las reformas reglamentarias y legislativas necesarias; elaborar informes y diagnósticos sobre esta clase especial de criminalidad; desarrollar actividades de cooperación, divulgación y capacitación sobre cibercrimen.

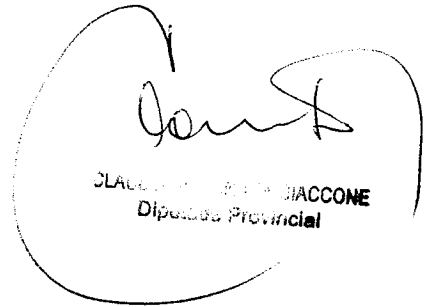
Toda la labor antes descripta, obviamente incluye a los delitos ya tipificados en los artículos 128; 153 primero y segundo párrafos; 153 bis;


155; 157 bis; 173 inc. 16; 183 y 184 inc. 5 y 6 del Código Penal Argentino y Leyes Especiales.

Creemos que la presente, se constituirá en una herramienta valiosa y efectiva para la prevención y combate del delito informático.

En función de lo antedicho, es que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto.


JUAN SEBASTIÁN
C.A. P. C. M.


CLAUDIO DIACONE
Diputado Provincial


BAEZOLLA